BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5866

Viedma, 2 de Abril de 2020

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION OFICIAL PROVINCIAL
AÑO LXI EDICIÓN DE 7 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 7)

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

"Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 178

Viedma, 7 de marzo de 2020

Visto, el expediente N° 158036-SI-2019, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Plan Castello – Obras de Desarrollo: Red de Distribución de Gas Natural – PITBA - Bariloche", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 740/19 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 60/62);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 65, 67/68);

Que obrante a fojas 69/76 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliego de las empresas adquirientes y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que a fojas 77 a 80 obran las constancias de notificación de las empresas adquirientes de los pliegos de la Circular con consulta N° 1, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que, conforme surge del Acta de Apertura obrante a fojas 469, con fecha 05 de diciembre 2019 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 13/2019, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Alusa S.A, Sergas S.R.L., Chimen Aike S.A. y Rimsol S.A.;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 820/19, obrante a fojas 470/471 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos en los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 472, obra nota N° 278/19 del Departamento Licitaciones y Compras, mediante la cual se informa que los legajos licitatorios presentados por las firmas oferentes, quedan en resguardo del mencionado Departamento;

Que comparadas y analizadas las ofertas por la Comisión de Preadjudicación, se verifica que la firma Chimen Aike S.A. presenta la oferta más conveniente por la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos tres con noventa y dos centavos ($ 32.424.303,92), representando un 16,38% por debajo del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 474/476 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra: "Plan Castello – Obras de Desarrollo: Red de Distribución de Gas Natural – PITBA - Bariloche", Provincia de Río Negro, a la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, en la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos tres con noventa y dos centavos ($ 32.424.303,92);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 180 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2020 del cien por ciento (100%) del monto de adjudicación de la obra, ascendiendo a la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos tres con noventa y dos centavos ($ 32.424.303,92);

Que, de acuerdo a lo expresado en la Ley N° 5201, la presente obra se financia con recursos provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", destinado al financiamiento de obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que la presente obra es considerada prioritaria a los fines del Estado, atento a lo dictaminado por la "Comisión de Priorización de Inversiones" en el Acta Constitutiva obrante a fojas 46/48 de acuerdo a lo descrito en el artículo 7° de la mencionada ley;

Que en su artículo 11 ° la Ley N° 5201 designó al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la ley, y se dictó el Decreto N° 1546 el cual dispuso en sus artículos 3°, 4° y 5° delegar al Ministerio de Economía la negociación y condiciones de los títulos y a realizar las adecuaciones presupuestarias entre otras cuestiones, por lo que se solicita al Ministerio de Economía instuir al agente fiduciario ordenar los pagos a favor de la adjudicataria;

Que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan, será efectuado a través del agente fiduciario "Banco Patagonia S.A." contratado por "La Provincia" para administrar el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201 y sus Decretos Reglamentarios;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de pesos seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta con setenta y ocho centavos ($ 6.484.860,78), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 22) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 04/20 obrante a fojas 521, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos dieciseis millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno con noventa y tres centavos ($ 16.547.651,93), para el ejercicio 2020 en virtud del porcentaje de ejecución en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00529/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 13/2019, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello - Obras de Desarrollo: Red de Distribución de Gas Natural - PITBA - Bariloche", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Aprobar la circular con consulta N° 1° que introdujo aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Plan Castello — Obras de Desarrollo: Red de Distribución de Gas Natural — PITBA — Bariloche" Provincia de Río Negro.-

Art. 3º.- Adjudicar a la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1 °, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos tres con noventa y dos centavos ($ 32.424.303,92), por ajustarse a lo técnicamente solicitado y ser su precio conveniente.-

Art. 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por un monto de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados obrantes a fojas 69 a 76.-

Art. 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2020, que asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y un mil novecientos cincuenta y cinco con ochenta y cinco centavos ($ 48.971.955,85), compuesto por la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos tres con noventa y dos centavos ($ 32.424.303,92), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos dieciseis millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno con noventa y tres centavos ($ 16.547.651,93), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Ptda.	Recurso	Monto
83	00	01	51	422	24123	$48.971.955,85

Art. 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta con setenta y ocho centavos ($ 6.484.860,78), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos veinticinco millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con catorce centavos ($ 25.939.443,14), abonándose ambos conceptos e importes, con el recurso 24123 "Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello", a favor de la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 8°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia S.A., a ordenar los pagos que se generen del artículo anterior, a la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2.-

Art. 9°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 10°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Art. 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- C. Valeri.

———

Anexo Decreto N° 178

Contrato N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Chimen Aike S.A.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 6490, Lote 19 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Plan Castello — Obras de Desarrollo: Red de Distribución de Gas Natural — PITBA Bariloche", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Documentación Técnica y Cómputo y Presupuesto Oficial, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 740/19, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° ... /20, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 158036-SI-19, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 32.424.303,92). Será de aplicación el Decreto 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la redeterminación de precios es el anterior a la apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 6.484.860,78), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° En caso de corresponder el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1313/14, mediante la emisión del certificado de Obra N° 0 (cero).

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Dirección de Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de

pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", acepta que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan, será efectuado a través del agente fiduciario "Banco Patagonia S.A." contratado por "LA PROVINCIA" para administrar el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del acta de inicio conforme el Apartado 20° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir del inicio. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del DOS por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de demora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art 28° Decreto 686/62.

ARTICULO 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando"EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 4.863.645,59) que cubre el quince (15%), extendida por ,del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Licitaciones y Compras.

ARTICULO 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicci6n.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor , en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de 2020, se firman cuatro ejemplares de un mismo temor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

——oOo——

DECRETO Nº 186

Viedma, 7 de marzo de 2020

Visto; el Expediente N.° 59304-MTCDMA-2019, del registro del Ministerio de Turismo, Cultura, Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que por la presentes actuaciones se tramita un aporte no reintegrable por la suma total de pesos seiscientos mil con 00/100 ($ 600.000,00), a favor de la ASOCIACIÓN PALEONTOLÓGICA DE BARILOCHE, (C.U.I.T. N° 30-67296132-3), de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Personería Jurídica N° 704, destinado a cubrir los gastos para adecuar el material patrimonial en las salas de exposición del Museo, a fin de resguardar el material fósil susceptible a ser dañado por los visitantes, la gráfica, remodelar parte de las salas de exposición, compra de auriculares USB para brindar visitas autoguiadas, cámaras de seguridad, permitiendo mejorar la puesta en valor del patrimonio paleontológico de la Provincia de Río Negro en la Zona Andina, mejorar la instalación eléctrica;

Que con fecha 21 octubre de 2019, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Recíproca, entre la Asociación Paleontológica Bariloche y El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

Que en su Cláusula Tercera, El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, se compromete a gestionar un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 ($ 300.000,00) a pagar en el año 2019; la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 ($ 150.000,00) a pagar en el año 2020 y la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 ($ 150.000,00) a pagar en el año 2021; con el fin de solventar la puesta en valor del edificio y el desarrollo de la actividades y programas que se aprueben complementariamente a este acuerdo;

Que por tratarse de un tema relacionado directamente con la promoción turística, se ha dispuesto que la presente erogación sea imputada a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 11 — Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Programa 01, Actividad 01, Financiamiento Código de Recurso 10, Partida 517 ($300.000,00);

Que a fojas 56 obra comprobantes de reserva interna;

Que el presente trámite se encuadra en los en los Artículos 2°, 3° Incisos b) y c), Artículos 5° y 6° Incisos b), c) y j) de la Ley T N° 2603, de " Tiempo Libre Turismo y Recreación", acceso y uso del tiempo libre, Ley N° 5269, Artículo 5° y en lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 134/2010 y modificatorias Decreto N° 229/2013, N° 350/2015, N° 1570/2016 y N° 348/2017;

Que se comprometió el gasto a los créditos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte con cargo a la Cuenta N° 11990011, y ordenado el gasto emergente de acuerdo a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Contaduría Ge-neral de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00062-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo1°.- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, entre la Asociación Paleontológica Bariloche y El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2° .- Otorgar un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 ($ 300.000,00), a favor de la Asociación Paleontológica Bariloche, (C.U.I.T. N° 30-67296132-3), de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Personería Jurídica N.° 704, de acuerdo al compromiso asumido en la Cláusula Tercera del convenio ratificado en el artículo 1° del presente.-

Art. 3°.- El monto asignado en el Artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la Asociación Paleontológica Bariloche, (C.U.I.T. N° 30-67296132-3), y/o su Presidente Señor Ari Iglesias (C.U.I.L. N.° 20-25734049-0), quien será el responsable de la administración y oportuna rendición de los fondos, conforme lo establece el Decreto N° 134/2010 y modificatorias Decreto N° 229/2013, N° 350/2015, N° 1570/2016 y N° 348/2017.-

Art. 4° .- Comprometer la suma otorgada en el Artículo 2°, a los créditos de la Jurisdicción 11, Programa 01, Actividad 01, Financiamiento Código de Recurso 10, Partida 517.-

Art. 5° .- Cumplimentada la etapa de devengado, abónese por Tesorería General de la Provincia la suma total de pesos trescientos mil con 00/100 ($ 300.000,00), a favor de la Asociación Paleontológica Bariloche, (C.U.I.T. N° 30-67296132-3), conforme el Artículo 29° de la Ley H N° 3186.-

Art. 6° .- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 7° .- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Velez.

———

Convenio Marco de Cooperación
Y Asistencia Recíproca

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 21 días del mes de octubre de 2019, entre la ASOCIACIÓN PALEONTOLÓGICA BARILOCHE (Personería Jurídica N° 704, Decr. N° 886/86) en adelante "La Asociación, con domicilio en Avda. 12 de Octubre y Sarmiento, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su presidente Sr. Ari Iglesias DNI N° 25.734.049, por una parte y el MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO en adelante "EL MINISTERIO" por la otra, con domicilio en A. Zatti N° 287 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro, Lic. Martha Vélez, DNI N.° 16.392.396 celebran el presente Convenio de Colaboración y asistencia recíproca sujeto a las condiciones acordadas por ambas partes y establecidas a continuación:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de una alianza para el fortalecimiento institucional entre ambas partes, para promover la cooperación, programación y el desarrollo de actividades conjuntas de asistencia administrativa, técnica, gestión, educación, protección y conservación del patrimonio paleontológico de la provincia de Río Negro, así como del desarrollo y transferencia de tecnología y formación de recursos humanos en el área de Patrimonio y Museos entre ambas instituciones, enmarcado, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley N° 3041/96 y la legislación, normativas y disposición vigentes que estén relacionadas, sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las partes. -

SEGUNDA: a tal efecto la "ASOCIACIÓN" se compromete a:

a) Mantener y garantizar el Museo abierto al público al menos 5 días semanales en horarios a convenir.
b) Apoyar investigaciones Paleontológicas en el ámbito de la provincia de Río Negro siempre que el "MINISTERIO" así lo requiera.
c) Adherir al cumplimiento de la Ley 3041 en relación al registro único de colecciones y patrimonio de la provincia de Río Negro, presentando en debida forma el mismo a la Dirección de Patrimonio y Museos, en caso de no tenerlo confeccionado presentar el plan de trabajo con plazos de entrega del mismo.
d) Presentar ante la Dirección de Patrimonio y Museos dependiente de la Secretaria de Cultura de Río Negro, las memorias anuales de la Institución como también informes periódicos sobre la cantidad y origen de los visitantes que recibe el Museo.
e) Garantizar el resguardo, curación y fácil acceso de los materiales fósiles (Patrimonio de la Provincia de Río Negro – Ley N° 3041) depositados, que comprenden la colección del Museo, como también aquellos que surjan de futuras campañas paleontológicas debidamente autorizadas por el "MINISTERIO", o los que ésta decida depositar allí.
f) Difundir mediante exposiciones, charlas, visitas guiadas y diversos métodos de divulgación el Patrimonio Paleontológico, haciendo hincapié en la concientización de la Ley N° 3041 y difusión del 911 como instrumento fundamental para la denuncia de ilícitos y hallazgos de patrimonio arqueológico y paleontológico rionegrino.
g) Estar a disposición de la Dirección de Patrimonio y Museos para integrar comisiones de trabajo para evaluar hallazgos ocasionales en obras, hallazgos o secuestros de material fósil; y/o apoyo en el rescate de materiales fósiles de importancia toda vez que "EL MINISTERIO" la requiera.

h) Generar informes técnicos sobre los anteriores o cualquier movimiento de piezas fósiles que se refieran a este convenio.
i) Conjuntamente realizar trabajos de interés para la comunidad, resulte esta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.
j) Siempre que la Dirección de Patrimonio y Museos se lo requiera, realizar dictámenes sobre solicitudes de investigación y campañas de extracción de patrimonio paleontológico.-

TERCERA: A tal efecto el "MINISTERIO" se compromete:
a) Gestionar un aporte no reintegrable a la "ASOCIACION" durante la duración del presente convenio, de pesos trecientos mil ($ 300.000.-) a pagar en el año 2019, pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.-).a pagar en el año 2020 y pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.-) a pagar en el año 2021, con el fin de solventar la puesta en valor del edificio y el desarrollo de las actividades y programas que se aprueben complementariamente a este acuerdo.
b) Pagar la conectividad a Internet.
c) Realizar las gestiones necesarias para garantizar el seguro del Museo.
d) Incluir al "Museo Paleontológico Bariloche" en la Red de Museos Provinciales con los beneficios que ello incluye, sumarlo en todas las campañas de difusión prensa y promocionarlo. -

CUARTA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes promoverán las acciones necesarias con el objeto de organizar, planificar, controlar la realización y desarrollo de estudios, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos, para ello se firmarán actas correspondientes anexas al presente que formalmente se les dará el nombre de "acta complementaria al convenio de colaboración científica y técnica" que detallarán los proyectos y actividades específicas. -

QUINTA: A tales efectos, las partes acuerdan:
a) Reconocer a la "ASOCIACION" como un ente no gubernamental, sin fines de lucro, que brega por la difusión, protección y resguardo del Patrimonio Paleontológico, de referencia para el "MINISTERIO" en la región de la Cordillera Rionegrina.
b) Cumplir y hacer cumplir la Ley Na 3041 y legislación y disposiciones vigentes y aquellas que puedan surgir.
c) Reconocer al Museo Paleontológico Bariloche, como un repositorio válido para el resguardo de patrimonio paleontológico, procurando que materiales fósiles que se hallen en la región cordillerana rionegrina queden depositados allí.
d) Reconocer que todo el material fósil se encuentra a resguardo por la "ASOCIACION" en la colección del Museo Paleontológico Bariloche, que es patrimonio paleontológico de la Provincia de Río Negro y no de personas o instituciones particulares o privadas.
e) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes y bajo las leyes provinciales y nacionales del patrimonio paleontolólogico.

SEXTA: Las partes podrán desarrollar proyectos conjuntos para conseguir financiamiento de las actividades relacionadas con los objetos del presente convenio.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes acuerdan mantener la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consecuentes.

OCTAVA: Se establece que ninguna interrupción afectará los proyectos en desarrollo hasta su culminación, salvo la situación prevista en la cláusula anterior. La denuncia del Convenio del Convenio -sujeta a las condiciones del presente- no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: En el caso de discrepancias en la aplicación del presente convenio, o a consecuencia de la planificación o ejecución de los trabajos realizados de manera conjunta, ambas partes se comprometen a resolver las controversias en forma amigable y directamente por las instancias jerárquicas que correspondan, incluyendo la posibilidad de ser asistidos por un mediador.

DECIMA: El presente convenio será válido por un período de cuatro (3) años renovables automáticamente, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos tres meses de preaviso.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de S. C. de Bariloche, a los 21 días del mes de octubre de 2019 .

DECRETO Nº 306

Viedma, 31 de marzo de 2020

Visto: el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 1/20, los Decretos Nº 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que en ese marco se han adoptado medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación del coronavirus en el territorio provincial, en consonancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional;

Que mediante Decreto Nº 236/20 del 10/03/2.020 se declaró el estado de máxima alerta sanitaria y se dispuso la suspensión preventiva, por el plazo de treinta (30) días corridos, de todos los actos públicos y fiestas populares que impliquen afluencia masiva de público y cuya organización recaiga en este Poder Ejecutivo, extendiendo la invitación para la adopción de dicha medida a los demás Poderes del Estado, Municipios y organizaciones privadas;

Que por Decreto Nº 266/20 se dispuso la suspensión de clases en todos los establecimientos educativos de la provincia de Río Negro, hasta el 31 de marzo del corriente;

Que a fin de garantizar el distanciamiento social y procurar el menor contacto posible entre personas, a través del Decreto 293/20, se dispuso un receso general excepcional de la Administración Pública, dispensando del deber de asistencia al personal, hasta el día 31 de marzo del corriente, quedando suspendido asimismo todos los plazos administrativos durante el periodo del receso, en los términos y con los alcances allí expuestos;

Que por su parte, mediante Decreto Nº 297/20 se restringió el ingreso a la provincia de Río Negro de toda persona que no tenga domicilio en la misma, hasta el día 31 de marzo del corriente;

Que a través del Decreto Nº 298/20, se prohibió en todo el territorio provincial, el ingreso y circulación en todos los sitios considerados de esparcimiento público y se limitó el horario de atención al público de aquellos establecimientos comerciales comprendidos en las excepciones del Artículo 6º del Decreto Nº 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, hasta la fecha indicada en los casos enumerados anteriormente;

Que finalmente mediante Decreto Nº 299/20, se establecieron los horarios de inicio y finalización de las frecuencias diarias que deben cumplir los servicios de transporte público por automotor de carácter urbano, hasta el 31 de marzo del corriente año, estableciendo asimismo una eximición del pago del boleto a

las personas que se enumeran en su Artículo 3º;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/20 dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20, extendiendo el período de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 12 de abril inclusive, por lo que corresponde adoptar medidas acordes y prorrogar las disposiciones que en la materia se han tomado en el ámbito de la provincia, hasta la fecha indicada por el Gobierno Nacional;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogar, a partir de la firma del presente Decreto, la disposiciones contenidas en los Decretos Nº 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20, hasta el día 12 de abril inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- Las trabajadoras y los trabajadores que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el Artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y deban cumplir con el "aislamiento social preventivo y obligatorio", pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público provincial, cualquiera sea su forma de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.-

Art. 3º.- Invitar a adherir al presente Decreto a los Municipios, Comisiones de Fomento y entidades públicas, sociedades con participación estatal mayoritaria y empresas privadas que desarrollan su actividad en el territorio provincial.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 456.- 30-12-2019.- Designar, a partir del día de 10 de Diciembre de 2019, a la Señora Nora Estela Marun (DNI Nº 17.136.000) en el cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y Agroindustria.-

DECRETO Nº 460.- 30-12-2019.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2019, a la Señora Valeria del Carmen Fernández (D.N.I N° 26.009.812) en el cargo de Directora de Monitoreo dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 462.- 30-12-2019.- Designar a partir del 10 de Diciembre de 2.019, a la Señora Comisario General (AS-EG) Rosalba Beatriz Castillo (D.N.I. N° 20.339.178) en el cargo de Subjefe de Policía de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO Nº 463.- 30-12-2019.- Designar a partir del 10 de Diciembre de 2.019, al Señor Comisario Mayor (AS-EG) Osvaldo Adrián Tellería (D.N.I. N° 17.824.616) en el cargo de Director General de Prevención, Seguridad y Orden Público de la Policía de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO Nº 140.- 27-02-2020.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000,00), pagadero en cinco (5) cuotas de ($400.000,00) pesos cuatrocientos mil cada una, a favor de la Asociación Civil denominada “Club Deportivo Cruz del Sur”, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 33-70876127-9), a solicitud de su Presidente Señor Marcos Eliser Rehel Saldivia (CUIL N° 20-26441807-1) destinado a solventar los gastos que demanden las tareas básicas de acondicionamiento del terreno que posee la institución destinado a la construcción del predio deportivo (movimiento de suelos, desmalezamiento, quema, alambrado olímpico, construcción de vestuarios, sanitarios, iluminación predial, mejoramiento de los accesos, construcción de tribunas, sistema de riego y semillas).- Expte. Nº 004131-A-2019.-

DECRETO Nº 193.- 07-03-2020.- Aprobar el Convenio de Colaboración Recíproca que forma parte integrante del presente Decreto, celebrado entre el Señor Secretario General, Cdor. Juan José Deco, y el Intendente Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Viedma, Prof. Pedro Oscar, Pesatti por el cual se establece la afectación transitoria del Agente; Daniel Omar, Fortunatti (CUIL N° 20-22866103-2) - Legajo N° 31721/7, con situación de revista en la categoría 10 del, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02- Planta Permanente - de la Secretaría Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 03 de Febrero de 2.020 y hasta el día 03 de Febrero del año 2021.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual el agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 006607-DRH-2020.-

DECRETO Nº 194.- 07-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Bombero, Cristian Adrián Infante, D.N.I. N° 21.780.233, Clase 1.970, Legajo Personal N° 6.776, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 136.976-B-2019.-

DECRETO Nº 195.- 07-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Mauro Aldo Albornoz, D.N.I. N° 22.214.381, Clase 1.972, Legajo Personal N° 5.314, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 137.298-J-2019.-

DECRETO Nº 196.- 07-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Horacio Painenao, D.N.I. N° 13.048.960, Clase 1.959, Legajo Personal N° 5.821, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 138.299-C-2019.-

DECRETO Nº 197.- 07-03-2020.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Contreras Hugo Luis (CUIL N° 20-10477186-7) - Legajo N° 30726/2, con situación de revista en la categoría 16, Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.07, quién se desempeña en la Dirección de Patrimonio dependiente de la Secretaría General, a partir del día 23 de Enero de 2.020, en los términos del Artículo 86° Inciso b) y Artículo 88° de la Ley L N°3.487.- Expte. Nº 006546-DRH-2.020.-

DECRETO Nº 198.- 07-03-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 08 de Noviembre del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Juan Agustín Jara (C.U.I.L. N° 20-10432391-0).- Expte. Nº 26.305-MSyJ-2.019.-

DECRETO Nº 199.- 07-03-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 08 de Noviembre del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Carlos Alberto García (C.U.I.L. N° 20-08702231-6).- Expte. Nº 26.303-MSyJ-2.019.-

DECRETO Nº 200.- 07-03-2020.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 08 de Noviembre del 2019, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor José Luis Vexina (C.U.I.L. N° 20-10474215-8).- Expte. Nº 26.302-MSyJ-2.019.-

DECRETO Nº 201.- 07-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Intendencia, Ana del Carmen Potes, D.N.I. N° 20.565.643, Clase 1.969, Legajo Personal N° 4.999, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 136.274-J-2019.-

DECRETO Nº 202.- 07-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Octubre de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Manuel Villena, D.N.I. N° 20.124.539, Clase 1.968, Legajo Personal N° 5.386, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 133.092-R-2019.-

DECRETO Nº 203.- 07-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Hector Omar Muñoz, D.Ñ.I. N° 17.483.553, Clase 1.966, Legajo Personal N° 5.432, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 135.787-PC-2019.-

DECRETO Nº 204.- 07-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Miguel Alejandro Ferrada, D.N.I. N° 22.246.443, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.192, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 135.539-V-2019.-

DECRETO Nº 205.- 07-03-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Mario Darío Garces, D.N.I. N° 20.856.707, Clase 1.969, Legajo Personal N° 6.322, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario

conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 135.447-PC-2019.-

————oOo————

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución Nº 156/SADSyCC/2020

Viedma, 17 de marzo de 2020

Visto: el Expediente N° 210394-SADSyCC-2020 del Registro de la Secretaría de Planificación, caratulado "S/PROHIBICION DE ACCESO A LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS. EMERGENCIA SANITARIA. COVID-19 ("NUEVO CORONAVIRUS)", el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020, Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 01/2020, Decreto Provincial N° 236/20, Resolución N° 2020-57-APN-APNAC#MAD, la Declaración Formulada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que clasifica como "Pandemia" al COVID-19 (Coronavirus), de público y notorio conocimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19) por el plazo de un (1) año desde la sanción de las medidas y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa del CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, por su parte la Declaración formulada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasificó como "Pandemia" al COVID-19 (CORONAVIRUS);

Que, se ha instruido a cada una de las entidades que integran el sector público provincial, para la inmediata aplicación de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del Ministerio de Salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Provincial, deberán realizarse todas las acciones necesarias y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación;

Que, el Gobierno de la Provincia de Rio Negro por su parte ha adoptado medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario tendientes a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados, en el marco de la Resolución N° 236/20;

Que, a fin de propiciar mayor prevención en las actividades

programadas por ésta secretaría, con anterioridad a ésta situación epidemiológica, corresponde adoptar medidas que favorezcan al estado de máxima alerta sanitaria para la vigilancia y respuesta adecuada a ésta situación;

Que, a la fecha de mayor concurrencia a las Áreas Naturales Protegidas Provinciales es entre el 01 de noviembre al 30 de abril de cada año y que en las mismas se desarrollan distintas actividades por los prestadores turísticos, las zonas de uso público son visitadas por personas de todo el país y extranjeros;

Que, mediante la Resolución 2020-57-APN-APNAC#MAD, la Administración de Parques Nacionales restringió totalmente el ingreso a visitantes a las áreas naturales protegidas dependientes de esa administración, suspendiendo la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural y/o social en las mismas, a partir del 16 de marzo del corriente hasta nuevo aviso;

Que, por todo lo antes expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Que, la Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.398, y el Decreto Nº 142/2019, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente,
Desarrollo Sustentable y Cambio Climatico
RESUELVE:

Artículo 1º: PROHIBIR TOTALMENTE el ingreso de visitantes a todas las Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro, a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta tanto el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro y las Autoridades Sanitarias lo consideren pertinente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2º: SUSPENDER la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural y/o social en las Áreas Restringidas mencionadas precedentemente.

Art. 3º: Regístrese y cumplido, archívese.

Ing. Dina Lina Migani. Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. SP y DS.-

————

Resolución Nº 157/SADSyCC/2020

Viedma, 18 de marzo de 2020

Visto: el Expediente N° 210398-SADSyCC-2020 del Registro de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, caratulado "S/ SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CAZA DEPORTIVA MAYOR Y MENOR. EMERGENCIA SANITARIA. COVID-19 ("NUEVO CORONAVIRUS)", el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020, Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 01/2020, Decreto Provincial N° 236/20, la Declaración Formulada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que clasifica como "Pandemia" al COVID-19 (Coronavirus), de público y notorio conocimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19) por el plazo de un (1) año desde la sanción de las medidas y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa del CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, por su parte la Declaración formulada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasificó como "Pandemia" al COVID-19 (CORONAVIRUS);

Que, se ha instruido a cada una de las entidades que integran el sector público provincial, para la inmediata aplicación de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del Ministerio de Salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Provincial, deberán realizarse todas las acciones necesarias y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación;

Que, el Gobierno de la Provincia de Río Negro por su parte ha adoptado medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario tendientes a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados, en el marco de la Resolución N° 236/20;

Que, conforme Resolución N° 041/SADSyCC/2020, se declaró abierta la Temporada de 2020 de Caza Deportiva Mayor y Menor en la provincia de Río Negro, desde el día 16 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2020;

Que, a fin de propiciar mayor prevención, corresponde adoptar medidas que favorezcan al estado de máxima alerta sanitaria para la vigilancia y respuesta adecuada a ésta situación;

Que, por todo lo antes expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo a efectos de suspender la actividad de "Caza Deportiva Mayor y Menor" que se practica en toda la provincia de Rio Negro, en consonancia con las demás jurisdicciones colindantes a nuestra provincia;

Que, la Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.398, y el Decreto Nº 142/2019, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente,
Desarrollo Sustentable y Cambio Climatico
RESUELVE:

Artículo 1º: SUSPENDER la actividad de Caza deportiva Mayor y Menor que se practica dentro de la jurisdicción de la provincia de Río Negro, a partir de la fecha del presente acto administrativo y hasta tanto el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro y las Autoridades Sanitarias lo consideren pertinente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Ing. Dina Lina Migani. Secretaria de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. SP y DS.-

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Registro de la Propiedad Inmueble
Disposición Administrativa
Nº 2/2020 D.G.R.P.I.

Viedma,17 de marzo de 2020.-

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, el Decreto Reglamentario N° 1720/ 83, Decreto de Necesi-dad y Urgencia Provincial N° 1/2020 y la Resolución N° 2020-212-E-GDERNE-CPFP#ME, de la Secretaría de la Función Pública y;

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la suscripta y en razón de las medidas de público y notorio conocimiento respecto de la pandemia identificada como coronavirus COVID-19, se re-suelve dictar el presente acto administrativo de suspensión de los trámites preferenciales registrales;

Que dicha decisión deviene necesaria conforme lo determinado en la Reso-lución N° 2020-212-E-GDERNE-CPFP#ME, de la Secretaría de la Función Pública de la Provin-cia de Río Negro, en donde se enmarca la dispensa de concurrir a sus lugares de trabajo a los agentes públicos comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables que en la citada resolución se detalla;

Que en razón de ello se ha generado una reducción considerable en el personal de las cuatro circunscripciones de este Registro de la Propiedad Inmueble, no existiendo recurso humano suficiente para cumplimentar en tiempo y forma los plazos del trámite registral preferencial;

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una Pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que mediante el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 el Poder Ejecutivo de esta Provincia dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia en virtud de la pandemia antes mencionada;

Que en mérito a la gravedad de la situación existente y la falta de personal suficiente en las cuatro circunscripciones de este Registro, trabajándose de manera interrelacionada en cuanto al manejo de la información registral, es menester proceder a la suspensión de los trámites registrales preferenciales a partir de la fecha de la presente disposición y hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiéndose prorrogar de acuerdo a las normativas que oportunamente dicten las autoridades provinciales;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

La Directora General
del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro
DISPONE:

Artículo 1º: Suspender durante el período comprendido a partir de la fecha de la presente dis posición y hasta el día 31 de marzo de 2020 ambos inclusive, el Servicio de Trámites Preferenciales Registrales, cualquiera sea la circunscripción en que el mismo ingrese.-

Art. 2º: Dicho acto administrativo podrá ser prorrogado de acuerdo a las normativas que oportunamente dicten las autoridades provinciales.-

Art. 3º.- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Olga Patricia Alonso. Directora General. Registro de la Propiedad Inmueble.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

178.- 07-03-2020.- Aprobar la Licitación Pública N° 13/2019, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello - Obras de Desarrollo: Red de Distribución de Gas Natural - PITBA - Bariloche" **1a3**

186.- 07-03-2020.- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, entre la Asociación Paleontológica Bariloche y El Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro **3-4**

306.- 31-03-2020.- Prorrogar, a partir de la firma del presente Decreto, la disposiciones contenidas en los Decretos Nº 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/ 20, 301/20, hasta el día 12 de abril inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas **4**

DECRETOS SINTETIZADOS **5-6**

RESOLUCIONES **6**

DISPOSICIÓN **7**

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en:
http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5866_extra.pdf

BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

https://www.boletinoficial.gob.ar

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 02.04.2020 11:26:42

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5866_extra.pdf*